

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000614-2021-JN/ONPE

Lima, 08 de Septiembre del 2021

VISTOS: Los Informes n.ºs 000021-2021-GGE/ONPE y 000022-2021-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe n.º 000130-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe n.º 001028-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

A través de la Resolución n.º 0737-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de julio de 2021, se convoca a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 (en adelante, CPR 2021) para el domingo 10 de octubre de 2021;

En observancia de la función institucional de planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales y otras consultas populares, la Gerencia de Gestión Electoral informa que la entidad cuenta con hologramas sobrantes de las Elecciones Generales 2021 y la Segunda Elección Presidencial 2021, los cuales podrían ser utilizados como constancia de votación en la CPR 2021. Por esta razón, propone la habilitación de veintiséis mil ochenta y dos (26 082) hologramas para su uso conforme a ley;

A través del informe de vistos, la Gerencia General eleva la precitada propuesta a la Jefatura Nacional;

Conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), el material electoral es de propiedad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y de uso exclusivo para el proceso electoral, en tanto que el material sobrante puede ser reutilizado en la medida en que resulte más económico y su naturaleza lo permita;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 12:45:49 -05:00

En la presente oportunidad, se observa que la propuesta de la Gerencia de Gestión Electoral permite optimizar los recursos destinados para la elaboración de los hologramas electorales y no supone gasto adicional para la ONPE. Aunado a ello, en la propuesta se considera el número de electores hábiles previsto en la Ficha Técnica para la CPR 2021;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por GARCIA
HIDALGO Gustavo Armando FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 12:25:41 -05:00

Se configura así el supuesto de hecho previsto en los artículos 162 y 163 de la LOE para permitir la reutilización de los hologramas electorales excedentes de las Elecciones Generales 2021 y la Segunda Elección Presidencial 2021. Por este motivo, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga su habilitación;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 12:25:33 -05:00

A modo de cierre, según lo dispuesto en el literal c) del artículo 390 de la LOE:

Son reprimidos con pena privativa de la libertad (...): Los registradores públicos, notarios, escribanos, empleados públicos y demás personas que no exijan la presentación del Documento Nacional de Identificación con la constancia de sufragio en las últimas elecciones, o la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de identificar a quienes intentan realizar actos que requieran tal presentación sin hacerla.



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2021 12:16:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

UBBSION



Atendiendo a ello, corresponde poner en conocimiento de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP la habilitación de hologramas para la CPR 2021. Ello con la finalidad de que tomen conocimiento y exijan su presentación en los actos que resulten aplicables, en cumplimiento de la norma legal antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Habilitar veintiséis mil ochenta y dos (26 082) unidades de hologramas excedentes de las Elecciones Generales 2021 y la Segunda Elección Presidencial 2021, para utilizarlos como constancia de votación en la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021;

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Defensoría del Pueblo, de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el contenido de la presente resolución;

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

